



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### PROCURADURÍA SÍNDICA

#### CONVENIO MODIFICATORIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO CAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO

En la ciudad de Jipijapa, a los **veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis**, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jipijapa, legalmente representado por la **Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, en su calidad de Alcaldesa**, a quien en adelante se le denominará como "**GAD MUNICIPAL**"; y, por otra parte el Econ. Carlos Alberto Orlando González, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Cayo, a quien en adelante se le denominará como "**GAD PARROQUIAL**".

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrá denominárseles como "Las Partes", por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

**1.1.-** Con fecha 16 de mayo de 2024 se suscribe el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO CAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO**, con el objeto de Delegación de Competencia para el Mantenimiento y Rehabilitación de varias vías de la cabecera parroquial de Puerto Cayo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Cayo, con un plazo de **dos años**.

**1.2.-** Con oficio Nro. 54-CAOG-GADPRPC-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, el Eco. Carlos Orlando González, Presidente del GAD Parroquia de Puerto Cayo, solicita a la señorita Alcaldes la renovación del convenio de delegación de competencias para el mantenimiento y rehabilitación de varias vías en la cabecera parroquial de Puerto Cayo, el cual es sumillado para el Director de Obras Públicas.

**1.3.-** Con oficio GADMCJ2026DOPOFI00465, de abril 15 de 2026, el Ing. Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas (e), remite a la señorita Alcaldes Informe de viabilidad para la suscripción de convenio modificadorio / renovación de gestión concurrente. Dentro del cual se detalla lo siguiente:

#### 1. ANÁLISIS TÉCNICO

*Revisada la documentación remitida, se verifica que el objeto de la intervención corresponde al mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana de la cabecera parroquial de Puerto Cayo, manteniéndose la naturaleza del convenio inicialmente aprobado, sin que exista modificación sustancial del objeto, así mismo el estado de las vías que requieren mantenimiento justifica su intervención oportuna.*



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### PROCURADURÍA SÍNDICA

#### 2. ANÁLISIS LEGAL

*Del análisis jurídico de la solicitud, se determina que la figura aplicable no corresponde estrictamente a una delegación de competencia, sino a un esquema de gestión concurrente o gestión compartida, en virtud de que:*

*La competencia de vialidad urbana es exclusiva del GAD Municipal, conforme al artículo 55 literal c) del COOTAD.*

*El artículo 126 del COOTAD permite el ejercicio concurrente de competencias exclusivas, previa autorización del titular mediante convenio.*

*El artículo 129 establece que, en el caso de cabeceras parroquiales rurales, la ejecución de la competencia de vialidad debe coordinarse con los GAD parroquiales.*

*Los artículos 275 y 280 facultan la suscripción de convenios de gestión compartida o cogestión para la ejecución de obras públicas entre distintos niveles de gobierno.*

*En este sentido, es jurídicamente viable instrumentar la relación interinstitucional mediante un convenio de gestión concurrente, en el cual se definen claramente:*

#### 3. ANÁLISIS SOCIAL

*La intervención propuesta responde a una necesidad prioritaria de la población de la parroquia Puerto Cayo, considerando que:*

- *El deterioro vial afecta directamente la movilidad y conectividad*
- *Se limita el acceso a servicios básicos y actividades productivas*
- *Se generan riesgos para la seguridad de los usuarios*

*La rehabilitación de las vías contribuirá a:*

- *Mejorar la calidad de vida de los habitantes*
- *Dinamizar la economía local*
- *Garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad.*

*Por lo expuesto, el proyecto tiene alto impacto social y pertinencia territorial.*

#### 4. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN / AMPLIACIÓN

*De conformidad con la Cláusula Sexta (Vigencia) del convenio vigente, que establece un plazo de dos años contados desde su suscripción (16 de mayo de 2024), se determina que el instrumento aún se encuentra vigente.*

*Asimismo, la Cláusula Octava (Modificaciones y Complementos) dispone que cualquier modificación deberá ser consensuada y formalizada mediante la suscripción de un convenio modificadorio.*

*En tal virtud, se concluye que:*

- *Es legalmente procedente realizar una modificación del convenio*
- *Se puede ampliar el plazo de vigencia por un período adicional de dos (2) años, previa aceptación de las partes*



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### PROCURADURÍA SÍNDICA

- La modificación deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En función del análisis técnico, legal y social expuesto, esta Dirección concluye que: Es técnica, legal y socialmente viable continuar con la intervención vial en la parroquia Puerto La figura adecuada es la gestión concurrente, mediante la suscripción de un convenio o convenio modificatorio.

Es procedente la ampliación del plazo del convenio por dos años adicionales, conforme a las cláusulas contractuales vigentes (...)."

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONVENIO DE MODIFICACIÓN. -

2.1.- El presente Instrumento tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**, en la forma y términos establecidos en el presente CONVENIO MODIFICATORIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO CAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO, conforme a lo que se detalla a continuación:

En la **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**, sustitúyase la frase:

“El plazo de duración del presente Convenio de Delegación de Competencia es de DOS AÑOS, que rige a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento”,

por:

“El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, el mismo que regirá a partir del 17 de mayo del 2026 hasta 17 de mayo del 2028”.

#### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

3.1 Forman parte integrante del presente convenio todos los siguientes:

- Los nombrados en la cláusula primera de antecedentes.
- Los habilitantes de los comparecientes en este convenio modificatorio.

#### CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN. -

Las partes ratifican el contenido del convenio principal suscrito el 16 de mayo de 2024, en lo que no hubiere sido expresamente reformado por el presente convenio modificatorio, por tanto, las demás cláusulas del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO CAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

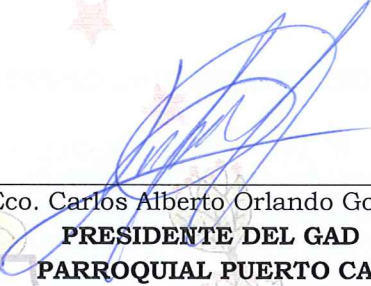
### PROCURADURÍA SÍNDICA

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO, se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran su aceptación a todo lo establecido en la presente Convenio Modificatorio, en fe de lo cual proceden a suscribir en unidad de acto en dos ejemplares de igual contenido y tenor.

  
Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán  
**ALCALDESA DEL CANTÓN JIPIJAPA**  
RUC: 1360000630001

  
Eco. Carlos Alberto Orlando González  
**PRESIDENTE DEL GAD**  
**PARROQUIAL PUERTO CAYO**  
RUC: 1360043010001

ANVG/MCHM/2026

